

## EN ESTE ASUNTO

# INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

## **RESOLUCIÓN GENERAL IGJ N.º 4/2026**

*ENTRADA EN VIGENCIA: 27 DE MAYO DE 2026.*

El 26 de mayo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N.º 4/2026 (**"RG N° 4/2026"**) de la Inspección General de Justicia (**"IGJ"**), mediante la cual se introducen modificaciones al régimen registral aplicable a las sociedades constituidas en el extranjero que operan en la República Argentina, derogando y sustituyendo gran parte del régimen previsto en la Resolución General IGJ N.º 15/2024 (**"RG N° 15/2024"**) y consolidándolo en un esquema más unificado y simplificado.

Entre las principales modificaciones, se destaca la unificación de los requisitos para las inscripciones bajo los artículos 118 y 123 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550 (**"LGS"**) en un nuevo artículo 164, que establece recaudos comunes —certificado de vigencia, instrumento constitutivo, designación de representante, aceptación de cargo y declaraciones sobre PEP y beneficiario final— diferenciando únicamente los requisitos específicos aplicables a sucursales, asientos o representaciones permanentes. Asimismo, se aclara que la inscripción bajo el artículo 118 de la LGS dispensa la prevista en el artículo 123 de la LGS y se regula el procedimiento para revertir de una modalidad a otra.

La norma también habilita la tramitación conjunta de la inscripción de la sociedad extranjera con la constitución de la sociedad local en la que participe, quedando esta última condicionada al cumplimiento de los requisitos de la primera.

En materia documental, se admite la presentación de un texto ordenado del estatuto vigente en reemplazo de reformas individuales —salvo modificaciones sustanciales— y se acepta documentación digital apostillada reproducida en soporte papel, siempre que pueda verificarse su integridad y trazabilidad. No obstante, se mantiene un criterio restrictivo respecto de

sociedades provenientes de jurisdicciones no cooperantes en materia de transparencia fiscal o identificadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (**"GAFI"**) como jurisdicciones de alto riesgo.

Por otra parte, la resolución fija un plazo de 120 días corridos desde el cierre de ejercicio para la presentación de estados contables de sucursales, asientos o representaciones permanentes y regula específicamente el procedimiento de inscripción de la renuncia del representante legal no tratada por la casa matriz. También se incorporan nuevos parámetros temporales para traslados de jurisdicción y adecuaciones bajo el artículo 124 de la Ley 19.550.

Asimismo, la RG N° 4/2026 deroga expresamente los artículos 176 y 177 de la RG 15/2024 eliminando el régimen que facultaba a la IGJ a verificar el mantenimiento en términos positivos del patrimonio neto y, en su caso, del capital asignado de las sociedades constituidas en el extranjero inscriptas bajo el artículo 118 de la LGS. En consecuencia, deja de regir el procedimiento que imponía a dichas sociedades la obligación de recomponer el patrimonio neto, reducir o cancelar el capital asignado o incluso proceder a la cancelación registral de la sucursal ante situaciones de patrimonio neto negativo o inferior al capital asignado. La derogación de estas disposiciones implica una flexibilización relevante del control registral sobre la solvencia patrimonial de sucursales y representaciones permanentes de sociedades extranjeras.

En términos prácticos, el nuevo régimen simplifica y agiliza los trámites aplicables a sociedades extranjeras, especialmente en estructuras multijurisdiccionales, mediante la flexibilización de ciertas exigencias formales y la incorporación de herramientas de documentación digital ya utilizadas en la práctica internacional.

# CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**TOMÁS  
DELLEPIANE**

[tomas.dellepiane@mhrlegal.com](mailto:tomas.dellepiane@mhrlegal.com)

[+INFO](#)



**VICTORIA  
BENGOCHEA**

[victoria.bengochea@mhrlegal.com](mailto:victoria.bengochea@mhrlegal.com)

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C1106ABJ - Argentina  
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650  
Ciudad de Neuquén  
Argentina  
(54-299) 442.2135

[www.mhrlegal.com](http://www.mhrlegal.com)